

Bruselas, 15.12.2025  
C(2025) 8402 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 15.12.2025**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9307 por la que se aprueba el programa  
«Programa Galicia FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para  
la comunidad autónoma de Galicia en España**

**CCI 2021ES16RFPR014**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9307 por la que se aprueba el programa «Programa Galicia FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Galicia en España**

**CCI 2021ES16RFPR014**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9307 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2025) 5625 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Galicia FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional («FEDER») en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento la comunidad autónoma de Galicia en España.
- (2) El 28 de octubre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación complementaria de la revisión intermedia del programa que también incluía prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP y los objetivos específicos recogidos en el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso vii), letra b), inciso v), letra b), inciso xi), del Reglamento (UE) 2021/1058<sup>2</sup> para abordar los retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de una nueva prioridad específica: P2E «RESTORE» que contribuya al objetivo RESTORE «Apoyo a las inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025».
- (4) La modificación del programa consiste en la introducción de nuevas prioridades específicas: P1C «Transición digital e inteligente STEP», P1D «Defensa y tecnología dual», P2F «Recursos hídricos» y P2G «Vivienda» que contribuyan a los objetivos específicos 1.6 «Apoyo a las inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795», 1.7 «Mejora de las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, priorizando las capacidades de doble uso», 2.5 «Fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica» y 2.11 «Fomento del acceso a una vivienda asequible y sostenible» de este programa.
- (5) La modificación del programa consiste además en la transferencia de parte de los recursos de los objetivos específicos 1.1 «El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas», 1.2 «El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas», 1.3 «El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas», de la prioridad P1A «Transición digital e inteligente»; 2.1 «El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero», 2.4 «El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas», 2.6 «El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos», 2.7 «El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación», de la prioridad P2A «Transición verde»; 3.2 «El desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza», de la prioridad P3A «Movilidad» y 4.3 «El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales» de la prioridad P4A «Transformación social» a las nuevas prioridades y objetivos específicos. Como consecuencia, se han ajustado algunos indicadores de realización y de resultados, así como los ámbitos de intervención relacionados.
- (6) De conformidad con el artículo 7 bis del Reglamento (UE) 2021/1058, España ha reasignado al menos el 10 % de los recursos financieros del programa a una o más de las prioridades específicas establecidas para los objetivos específicos a los que se refiere el artículo 7 bis, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1058.
- (7) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por las siguientes necesidades: apoyar el desarrollo de tecnologías fundamentales mediante inversiones en proyectos individuales y colaborativos de I+D+i en el ámbito de las tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda, tecnologías limpias y biotecnologías,

para promover la competitividad y sostenibilidad de la industria, completar segmentos ausentes en cadenas de valor claves para Galicia, en el marco de su especialización, así como incrementar el nivel de transferencia de tecnología a través de la colaboración entre los distintos actores del Sistema Regional de Innovación; fortalecer la base industrial y tecnológica gallega vinculada a la tecnología de defensa, seguridad y tecnologías duales en el marco de la Estrategia de Seguridad, Defensa y Aeroespacio de Galicia, promoviendo soluciones innovadoras orientadas tanto a la seguridad como a la defensa con aplicación civil, la transferencia de tecnología y colaboración público-privada; apoyar medidas que mejoren la eficiencia y resiliencia en los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas e inversiones para el cumplimiento de las Directivas de aguas; apoyar la promoción de vivienda públicas para colectivos vulnerables y finalmente, la necesidad de apoyo inmediato destinado a la recuperación como consecuencia de los incendios forestales registrados en Galicia entre el 8 y el 31 de agosto de 2025. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>.

- (8) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 1 de octubre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (9) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Sin embargo, España presentó una versión modificada del programa revisado el 11 de noviembre de 2025.
- (10) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (11) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (12) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9307,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 9307 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

#### *«Artículo 1*

Queda aprobado el programa «Programa Galicia FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

comunidad autónoma de Galicia de España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 22 de noviembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 11 de noviembre de 2025.

2. En el artículo 2, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:  
«3. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P1A, P1C, P1D, P2A, P2E, P2F y P2G será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P3A, P4A and P4B será aplicable a la contribución pública.».
3. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 2*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Galicia FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 28 de octubre de 2025.

### *Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.12.2025

*Por la Comisión*  
*Raffaele FITTO*  
*Vicepresidente Ejecutivo*

